

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quién suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público*, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La siguiente propuesta comprende un avance significativo en la atención que se le brinda a las mujeres en las Agencias Especializadas en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Tlaxcala.

La violencia contra las mujeres y las niñas, es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Las

condiciones que ha creado la pandemia –confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, estrés e incertidumbre económica– han provocado un incremento alarmante de la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y han expuesto todavía más a las mujeres y las niñas a otras formas de violencia.

Ahora bien, los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; conductas que han sido tipificadas como delitos en el Código Penal para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, y que son competencia de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, por tratarse **precisamente** de Delitos con esa naturaleza, **deben** contar para la atención, investigación y seguimiento de profesionistas con las siguientes características:

- Estar especializados en Perspectiva de Género
- Derechos Humanos
- Violencia contra las mujeres
- Estar sensibilizadas/os
- Brindar sus servicios siempre con la debida diligencia
- Estar capacitados en Sistema Procesal penal Acusatorio y Oral

y todo aquello que implique la atención que las mujeres merecen, toda vez que, cuando una mujer se presenta a denunciar un hecho delictuoso del que ha sido víctima, no recibe la atención adecuada, en la que se respete su dignidad y sobre todo no se revictimice o incluso se juzgue por el delito del que ha sido víctima.

Es por ello, que es importante que las y los profesionales que están encargados/as de recibir a las mujeres que acuden a denunciar y posteriormente llevar a cabo

la investigación de los delitos en materia de género, estén certificadas/os en el Estándar de Competencia EC 0539 de Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. El Propósito del Estándar de Competencia, es servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la determinación de la problemática y la orientación de la mujer víctima de violencia de género, con el objetivo de identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y salvaguardar su integridad física y emocional.

Este estándar ayudará a profesionalizar, a través de la evaluación y certificación, a las personas que realizan el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia de género en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Género y Violencia contra las mujeres que brindan atención a esta problemática social. Incorporando un marco de derechos humanos que privilegie la calidad y calidez en la atención. La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la problemática de violencia. Se orienta a la mujer víctima a que acuda a los servicios disponibles en su entorno para que reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, detalla en cada uno de sus elementos los desempeños, productos, conocimientos, actitudes, hábitos y valores que las personas que brindan atención de primer contacto requieren para encuadrar la atención, recabar la información sobre la situación de violencia de género y sobre las redes de apoyo y comunicar a la mujer la situación de violencia identificada incorporando elementos de la perspectiva de género para facilitar la desnaturalización de la misma; así como las tareas para brindar información sobre las opciones de servicios especializados, elaborar con la mujer víctima



estrategias de acción y realizar el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género. Finalmente, establece los requerimientos del formato de atención de primer contacto de la mujer víctima de violencia. El Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Esta certificación está avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, con un órgano de gobierno tripartita con representantes de los trabajadores, los empresarios y el gobierno

Aunado a la Certificación a la que hago referencia, también es de vital importancia que las o los Ministerios Públicos adscritas/os a las Agencias Especializadas en Delitos de Género y Violencia contra las mujeres, acrediten tener experiencia en el Sistema Procesal Oral Acusatorio. Dada la importancia del trabajo que desempeñan en favor de las mujeres. Sobre todo porque, el código Nacional de Procedimientos Penales en su Artículo 211. Fracción I, inciso a) nos dice que la investigación inicial, comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación.

Sin embargo, es de conocimiento de todas y todos que el tiempo que transcurre una vez que se recibe una denuncia o querrela, pueden ser de años; un año, si bien le va a la víctima para que reciba una resolución (se judicialice o no), o hasta 4 o 5 años, y a veces se quedan los expedientes durmiendo el sueño de los justos.

- Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Informar a la víctima acerca del avance de la investigación; Pero sobre todo buscan ese apoyo y respaldo institucional que deben brindar las autoridades.

Sin embargo, la realidad es otra, todas y todos, en algún momento hemos escuchado las quejas de las mujeres que acuden a las AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO a presentar una denuncia o querrela, y regresan a casa tristes, enojadas, decepcionadas, revictimizadas y sumando un tipo de violencia más a su sufrimiento (violencia institucional).

Las mujeres exigen respuestas que suelen avanzar a un ritmo muy pausado, e insuficiente para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Es por ello que, en las Agencias especializadas en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, **debe ser prioritario** que haya Ministerios Públicos profesionalizados en el sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, Género, perspectiva de género, derechos humanos, y sobre todo sensibilización, y todo ello de manera constante, para que puedan brindar el acceso a la justicia que tanto reclaman y exigen las mujeres que han sido víctimas de un delito, dando paso a una atención digna.

Finamente me gustaría mencionar que la sensibilización, es fundamental en las y los servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, porque tiene por objetivo la concienciación de las personas, generar una emoción, un sentimiento que estimule una acción solidaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7 y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; *por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público*; para quedar como sigue:

**Artículo 39 Bis.** El/La Ministerio Público de designación especial adscrito/a al Módulo Especializado en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, además de satisfacer los requisitos que establece el Artículo 37 de esta Ley, deberá:

- I. Estar certificado/a en el Estándar de Competencia EC0539, de Atención presencial de primer contacto a Mujeres en situación de violencia; dicha certificación deberá estar avalada por Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
- II. Al momento de ingresar al cargo, deberá contar con un mínimo de 300 horas de capacitación, acreditadas mediante constancias que así lo avalen, en materia de Género, Derechos Humanos y del Sistema Procesal Oral Acusatorio. Y Durante el tiempo que dure en el cargo, deberá cumplir con 300 horas de capacitación y actualización anualmente, en temas relacionados con el desempeño de su cargo, a través de los cursos, talleres o diplomados ofertados por las diferentes Entidades Locales, Estatales o Federales, así como Instituciones privadas o de la Sociedad Civil.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA**